



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 087 -2019-UNF/PCO

Sullana, 27 de setiembre de 2019.

VISTOS:

La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 010-2018-CO-PC-UNF de fecha 23 de enero de 2018; El Informe N° 034-09-2019-SOLFC de fecha 20 de setiembre de 2019; La Carta N° 26-2019/CONS.SUP-MFFF de fecha 20 de setiembre de 2019; El Oficio N° 673-2019-UNF-DGA-UEI de fecha 26 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que el Reglamento de la nueva Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 178°, que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 010-2018-CO-PC-UNF de fecha 23 de enero de 2018, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera del distrito de Sullana", SNIP 212219 con un valor referencial de S/4'921,828.58 (Cuatro millones novecientos veintiún mil ochocientos veintiocho con 58/100 Soles), quedando autorizada su ejecución bajo la modalidad de contrata a suma alzada, teniendo un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que mediante Informe N° 034-09-2019-SOLF de fecha 20 de setiembre de 2019, el Jefe de Supervisión, informa al Consultor, que con fecha 16 de setiembre de 2019, mediante asiento del cuaderno de obra, el residente comunica la culminación de los trabajos de todas las partidas, tanto del contrato principal, así como del adicional de obra, por lo que otorga conformidad a lo solicitado por el residente de obra y solicita se proceda a designar al comité de recepción dentro de los plazos establecidos por ley;

Que con Carta N° 26-2019/CONS.SUP-MFFF de fecha 20 de setiembre de 2019, el Ing. Martin Francisco Fan Fiestas, hace llegar al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe técnico elaborado por el Jefe de Supervisión, declarando procedente la recepción de la obra, correspondiendo la conformación del comité de recepción de la obra;

Que mediante Oficio N° 673-2019-UNF-DGA-UEI de fecha 26 de setiembre de 2019, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la conformación del Comité de Recepción de la obra denominada: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito y Provincia de Sullana, Piura", proponiendo a sus integrantes;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019 MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el comité de recepción de la obra "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito y Provincia de Sullana, Piura", de acuerdo al siguiente detalle:

Integrante	Cargo
Ing. Percy Ramos Torres Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Presidente
Ing. Wagner Daniel Vidarte Bravo	Miembro
Arq. Luiggi G. Figueroa Cadenillas Supervisión de la obra	Asesor Técnico





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados, CONSORCIO SULLANA, Supervisor y las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. André Antonio Lobatón Carbajal
SECRETARIO GENERAL

